



"Por un control fiscal efectivo y transparente"

**INFORME VISITA FISCAL
CONTRATO 085 DE 2010 Y 105 DE 2010**

**DIRECCION SECTOR MOVILIDAD
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO
VIAL - UAERMV**

II CICLO PAD 2012

SEPTIEMBRE DE 2012



"Por un control fiscal efectivo y transparente"

TABLA DE CONTENIDO

1.	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.....	3
2.	RESULTADOS OBTENIDOS	8

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

1. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Contrato de obra pública No. 085 de 2010 suscrito el 24 de Mayo de 2010 entre la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y el Consorcio Mitigación 2010, cuyo objeto es: *“Intervenciones integrales para mitigación de riesgos por procesos de remoción de masa en las localidades de Ciudad Bolívar, Rafael Uribe Uribe, San Cristóbal, Santa Fe, Usme y Usaquén en la Ciudad de Bogotá D.C. (incluye estudios, diseños y construcción de obras)”*.

RESEÑA HISTORICA

El contrato fue adjudicado al mencionado consorcio mediante proceso de licitación pública No. LP-004-2010, siendo la única firma que cumplió con todos los requisitos exigidos dentro de la licitación de un total de 3 firmas que ofertaron en dicho proceso.

El siguiente cuadro refleja el estado del contrato y todas las actuaciones de orden financiero y administrativo que ha tenido a lo largo de su desarrollo.

**Cuadro No.1
Estado del Contrato**

CONCEPTO	DATOS
SUSCRIPCIÓN CONTRATO	Mayo 24 de 2010
OBJETO	Ejecutar las Intervenciones integrales para mitigación de riesgos por procesos de remoción en masa en las localidades de Ciudad Bolívar, Rafael Uribe Uribe, San Cristóbal, Santa Fe, Usme y Usaquén de la ciudad de Bogotá D.C. (Incluye Estudios, Diseños y Construcción de Obras)
LICITACIÓN PÚBLICA UMV-LP-004 de 2010	Res. Adjudicación 201 de mayo 13 de 2010
CONTRATISTA	Consorcio Mitigación 2010
INTEGRANTES DEL CONSORCIO	Geocing Ltda. 17,5%
	Héctor Bohórquez Ariza 15%
	Invercon D&M SA 50%
	Edgar Oliveros Córdoba 17:5%
REPRESENTANTE LEGAL	Fernando Iván Jaimés Rada
PLAZO INICIAL	12 meses
FECHA INICIO	16-jun-10

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CONCEPTO	DATOS
FECHA TERMINACION INICIAL	15-jun-11
SUSPENSIONES	43 días
PRÓRROGAS	11 meses y 20 días
PLAZO ACTUALIZADO	23 meses y 20 días
FECHA TERMINACIÓN ACTUAL	19-jul-2012
VALOR INICIAL	\$6.188.773.845
ADICIONES	\$3.111.657.455
VALOR ACTUAL	\$9.300.431.300
ANTICIPO OTORGADO (50%)	\$4.425.694.808
ANTICIPO AMORTIZADO A JULIO 2012	\$3.288.256.404
ANTICIPO POR AMORTIZAR A JULIO 2012	\$1.137.438.404

Fuente: Unidad de Mantenimiento Vial
Elaboró: Grupo Auditor Contraloría Bogotá

Dentro del proceso licitatorio se formuló en los estudios previos la ejecución del proyecto en dos etapas, la primera etapa contemplaba los estudios y diseños de 16 sectores de las localidades objeto del contrato, junto con la actualización de 10 estudios y diseños ya existentes y por último la construcción de 11 obras en otros sectores que ya contaban con estudios y diseños vigentes.

En la segunda etapa, se contempló la construcción de obras de mitigación producto de los estudios y diseños tanto nuevos como de las actualizaciones entregados por el contratista en la primera etapa.

Resultado de este proceso licitatorio No. LP-004-2010, se adjudicó a la firma Contratista CONSORCIO MITIGACIÓN 2010 bajo el Contrato de obra No. 085 de 2010 por un valor de \$6.188.773.845 determinando así un alcance inicial a ejecutar de acuerdo al siguiente cuadro:

Cuadro No. 2
Alcance Inicial Contrato 085 de 2010

DESCRIPCIÓN	BARRIOS	VALOR
a) Consultoría (Estudios y Diseños)	26	\$2.183.803.000
b) Construcción Etapa 1	11	\$1.915.682.439
c) Construcción Etapa 2	11	\$2.089.288.406
TOTAL		\$6.188.773.845

Fuente: Unidad de Mantenimiento Vial
Elaboró: Grupo Auditor Contraloría Bogotá

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Una vez iniciado el Contrato el 16 de Junio de 2010, se le efectúa al contrato una modificación que contempla la inclusión de obras en la localidad de San Cristóbal, Sector Primera de Mayo- Cafam y Moralba. Toda vez que se presentaba la ampliación de una línea de falla en el sector que incrementaba la inestabilidad del talud, se requería implementar obras de estabilización y protección que determinaron la decisión de incluir estos dos nuevos sectores en el contrato, los cuales según lo menciona el otrosí No.1, en el cual al disponer de recursos la Localidad de San Cristóbal dentro del contrato 085 de 2010, se le da prioridad a estos frentes para poder ser ejecutados.

No obstante, es menester resaltar que la verdadera motivación para este otrosí, obedeció a una decisión judicial emitida por el Juez 71 Civil Municipal del Distrito, en sentencia tutelar No. 08-1996 de fecha 13 de Octubre de 2010 por medio de la cual le ordenaba la inclusión de los sectores en comento al Alcalde Local de San Cristóbal.

Por otra parte, se aprueban 2 adiciones presupuestales por valor de \$3.111.657.455 distribuidas de la siguiente manera: la primera por valor de \$2.662.615.771 del 20 de Noviembre de 2010 destinada a Estudios y Diseños de nuevos sectores que requerían un valor de \$ 1.687.053.012 y obras por valor de \$975.562.759.

Una segunda adición por valor de \$ 449.041.684, que incluyen exclusivamente Estudios y Diseños de nuevos sectores.

De igual forma, se generaron 5 prórrogas por un lapso de 11 meses y 20 días aplicadas a los estudios y diseños nuevos y obras que no estaban previstas inicialmente y 3 suspensiones por 43 días.

Mediante oficio No. 2596 del 25 de junio de 2012 la UMV requiere al interventor del contrato de obra 085 de 2010, manifestando *“...resulta preocupante para la Dirección General de ésta entidad, que Ad portas de cumplirse con el plazo contractual del contrato objeto de su Interventoría – 085 de 2010 – y previo análisis realizado por un equipo especial de trabajo, se evidencia que los productos – estudios y diseños – recibidos y avalados por esa Interventoría, no sean acordes con el anexo técnico bajo el*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

cual se celebró el contrato.”, donde se presentan diferencias en las siguientes actividades:

- Levantamiento topográfico
- Estudio geológico, geomorfológico e hidrológico
- Hidrología y evaluación del drenaje superficial
- Análisis de la cobertura y usos del suelo
- Trabajos de investigación del subsuelo
- Zonificación de amenaza
- Zonificación de vulnerabilidad
- Zonificación de riesgo
- Análisis de alternativas de mitigación del riesgo y diseño del plan de acción para la mitigación del riesgo por proceso de remoción en masa.
- Diseño.

La Interventoría, mediante oficio CSS-166-2012 del 25 de julio de 2012, hace entrega de los informes finales de 34 Estudios y Diseños definitivos entregados por el contratista, los cuales ya se encuentran revisados, quedando pendiente la aprobación y aval por parte de la Entidad.

Así mismo dan respuesta a cada una de las observaciones plasmadas dentro del oficio No. 2596 del 25 de junio de 2012 de la UMV, aclarando que gran parte de las mismas se encuentran en los estudios y diseños y en los informes ya entregados quedando pendiente de ser revisadas y avaladas por parte de la UMV de acuerdo con lo mencionado en el acta de visita fiscal No. 1 del 9 de agosto de 2012 cuya respuesta fue *“(…) se precisa que los productos contratados, se encuentran en la fase de análisis y valoración por cuenta de la Unidad, para lo cual solicitó el acompañamiento técnico del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE, dada su condición de ente rector en el distrito del Sistema de Prevención y Atención de Emergencias, actividad que se encuentra en ejecución, una vez finalice este ejercicio, se procederá de conformidad, ya sea dando el recibo por parte de la Unidad de las obras así como de los estudios y diseños que se entregaran a las entidades del orden Distrital y Local de acuerdo a lo convenido, o en su defecto elevando la reclamación a la Interventoría y por ende al contratista, frente a lo que esta administración considere que no cumple con el objeto contractual y/o los alcances respectivos.”*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Dado que aún se encuentra en etapa de revisión y aval por parte de la UMV de los productos entregados, a la fecha no se dispone de un acerbo técnico que permita identificar el cumplimiento del objeto contractual por parte del Contratista, por tal motivo se debe efectuar seguimiento y observación en futuras auditorias.

Con el fin de verificar la correcta ejecución de las obras objeto del contrato 085/2010, se realizaron visitas de campo los días 16, 21 y 23 de agosto de 2012 a los diferentes frentes de obra en compañía de la Coordinación de la UMV, el Contratista y los Interventores que hicieron parte del proyecto, evidenciando que la ejecución de 9 frentes de obra se encuentran terminados, un frente al cual hay que realizar correcciones por obras que presentan defectos constructivos y que no han sido recibidas a satisfacción por la Interventoría (Sector Sarazota Localidad Rafael Uribe Uribe) y un último frente en ejecución en el sector de Cerro Norte (Localidad Usaquén) para un total de 11 frentes de obra intervenidos.



Imagen No. 1 Obras en ejecución sector Cerro Norte. Relleno de muro de contención y conformación de la vía adyacente con fresado

“Por un control fiscal efectivo y transparente”



Imagen No.2. Talud mal perfilado, cuneta defectuosa y mal terminada en el sector Sarazota. Localidad Rafael Uribe

Es de mencionar que por todos los frentes se les adeuda el pago de actas parciales de obra, teniendo en cuenta que algunas obras fueron terminadas hace más de un año; adicionalmente, durante el presente año no se han pagado actas parciales de obra. Por lo tanto, tampoco existe acta de entrega y recibo definitivo.

2. RESULTADOS OBTENIDOS

2.1 PRESUNTO HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA EN LO RELACIONADO CON LA FALTA DE GESTIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD CON RESPECTO AL TRÁMITE DE FACTURACIÓN DE ACTAS DE COBRO PARCIAL.

Teniendo en cuenta la terminación del plazo que era el 19 de Julio de 2012, a la fecha se encuentra en revisión y aprobación por parte de la entidad de entregables como obras y estudios y diseños que no han permitido ingresar la facturación respectiva por parte del Contratista, toda vez que la ultima facturación realizada por éste corresponde al periodo entre Octubre a Diciembre de 2011, es decir que

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

en lo transcurrido del presente año no se ha radicado cuenta alguna ante la entidad por actas de cobro parcial. Por ende, tampoco se ha amortizado el saldo del anticipo pendiente que asciende a \$ 1.137.438.404.

No obstante, la UMV no requirió al Contratista para el cumplimiento a feliz término del contrato dentro de sus plazos contractuales, evidenciando una falta de control en la programación del mismo.

2.2 PRESUNTO HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA EN LO RELACIONADO CON LA FALTA DE GESTIÓN EN LA FACTURACIÓN DE ACTAS PARCIALES, POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA

Al igual que lo sucedido en el contrato de obra, se encontró que la Interventoría del Proyecto representada por el Consorcio SIGNUM 2010, tampoco ha realizado la amortización del anticipo cuyo monto asciende a \$239.727.054, toda vez que la última cuenta de cobro mensual de Interventoría comprendió el periodo de diciembre de 2011, por lo que durante todo el presente año no se han radicado cuentas y su plazo contractual venció el pasado 19 de agosto de 2012.

Igualmente, la UMV no ha requerido al Interventor para que realice estas actividades, en el entendido que la forma de pago es mensual y bajo parámetros diferentes a los establecidos en el contrato de obra, evidenciando también la falta de control en el aspecto financiero.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Mediante oficio radicado No. 1-2012-31877 del 3 de Septiembre de 2012, la Unidad de Mantenimiento Vial –UARMV- remitió la respuesta al informe de visita fiscal efectuada a los contratos No. 085 y 105 de 2010 contenidos en el Acápito No. 2 Resultados Obtenidos de acuerdo al siguiente orden:

1. Respecto de los numerales 2.1 y 2.2, en los cuales se mencionaba los presuntos hallazgos administrativos con incidencia disciplinaria en lo relacionado con la falta de gestión por parte de la entidad con respecto al trámite de facturación de actas de cobro parcial tanto para el contrato de obra como para el de Interventoría, la Entidad manifiesta que para tales efectos nombró desde el

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

mes de Octubre de 2011 a Mayo de 2012 al Ing. HERNAN ALAGUNA CÓRDOBA como supervisor de estos contratos para requerir a estas firmas contratistas en lo relacionado con el cobro de las actas de pago parcial.

Que dicha gestión abarcó sendas comunicaciones escritas vía correo electrónico y oficios en los que se les recordaba el cumplimiento de la presentación de cuentas ante la entidad y además la devolución de actas ya radicadas con un gran número de observaciones efectuadas por la entidad para su corrección y trámite pertinente.

Se les solicitaba tanto al Contratista como a la Interventoría el trámite exclusivo de las actas de obra, teniendo en cuenta que las actas pertenecientes a estudios y diseños no se cancelarían por no haberse entregado en su totalidad ni recibido a satisfacción, situación esta que a la fecha ya vencido el plazo contractual todavía no se ha efectuado dado que aún se encuentra en revisión de estos productos.

Adicionalmente menciona la entidad que el trámite de las actas comprendidas en el período de Agosto de 2011 a marzo de 2012 corresponde a la Administración anterior por lo que según ellos este trámite debe surtirse exclusivamente bajo este parámetro.

Acorde con lo expuesto por la entidad, la respuesta a estos dos hallazgos no satisface completamente el requerimiento efectuado, toda vez que se evidencia una gestión solamente a nivel preventivo y no correctivo, ya que si bien es cierto se le requirió por escrito en varias oportunidades al contratista y al Interventor sobre el tema de la facturación, no se hizo usos de las facultades legales de iniciar un proceso de incumplimiento parcial por la no facturación de actas de pago e incumplimiento en el Plan Anual de Caja (PAC).

Este escenario aunado a la incertidumbre que genera la no suscripción de actas por parte de la administración anterior pone a la entidad en una situación por demás gravosa, en el entendido que tanto las actas del año pasado que se encuentran en la reserva presupuestal, como las actas correspondientes a la vigencia fiscal de este año, al no ser canceladas a diciembre 31 de 2012 deberán pagarse con recursos de otro rubro y vigencia presupuestal, ocasionando para la entidad una afectación en sus apropiaciones presupuestales.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Por lo tanto, es menester de la actual administración iniciar todas las actuaciones administrativas que den lugar para conminar a las firmas Contratistas a su debido cumplimiento y además dar trámite a la suscripción de las actas, comoquiera que el recibo de las obras y estudios y diseños cuentan con el visto bueno y suscripción de la Interventoría y la supervisión del proyecto.

Por lo anterior estos hallazgos se mantienen, incumpliendo lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 26; Ley 489 de 1998, artículos 3 y 4; Ley 87 de 1993, artículo 2 y Ley 734 de 2002 Artículo 34 numeral 1 y 2, artículo 35, numerales 1 y 2.

2.3 PRESUNTO HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR LA NO CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA AL MOMENTO DEL INICIO DEL CONTRATO DE OBRA.

Vale la pena resaltar que al momento de impartir la orden de inicio al contrato de obra el día 16 de Junio de 2010 por parte de la UMV, el proyecto carecía de contrato de Interventoría toda vez que a la fecha no se había efectuado por parte de la entidad la terminación del proceso de selección en la modalidad de concurso de meritos No. UMV-CM-010-201 que definía la firma interventora del proyecto, razón por la cual paralelamente el mismo día (16 de Junio de 2010), se le asignó por parte de la Dirección General de la UMV la Interventoría del Contrato de Obra al Ing. Nelson Javier Umbacía Perilla, Funcionario de la entidad quien a la fecha ejercía como Subdirector de la Unidad de Rehabilitación mediante Memorando interno No. 227-OAJ-01-02 del 16 de Junio de 2010.

Solo hasta agosto 16 de 2010, dos meses después del inicio de contrato de Obra se adjudicó a la firma Consorcio Signum 2010 la Interventoría de la obra mediante contrato No.105 de 2010.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Respecto al hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria sobre la no contratación de la Interventoría al momento del inicio del contrato de obra, la UMV responde que el manejo pre y contractual de esos contratos se encontraba bajo la administración de esa época encabezada por el Doctor IVAN ALBERTO

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

HERNANDEZ DAZA, sin que se encuentre evidencia documental que justifique lo ocurrido.

De acuerdo con lo plasmado por la entidad, la respuesta no satisface el requerimiento efectuado toda vez que endilga la responsabilidad a la administración de la época sin tener tampoco respaldo documental que justifique las actuaciones de los funcionarios, situación que confirma el hallazgo en mención.

Por lo anterior estos hallazgos se mantienen, incumpliendo lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 artículo 26 y 32 que al tenor de la norma reza: *“En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concursos públicos, la Interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto.”*¹ Ley 489 de 1998, artículos 3 y 4; Ley 87 de 1993, artículo 2 y Ley 734 de 2002 Artículo 34 numeral 1 y 2, artículo 35, numerales 1 y 2.

2.4 PRESUNTO HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR LA INCLUSIÓN DEL ÍTEM DE IMPREVISTOS DENTRO DEL ANTICIPO (10%) Y POR LA NO JUSTIFICACIÓN DE SU GASTO.

Durante el interregno en el cual no se contaba con contrato Interventoría, se concedió un anticipo por valor de \$ 3.094.386.923 correspondiente al 50% del valor básico del contrato, donde no se detalla de forma desglosada el plan de inversión y manejo del anticipo y solo se ilustra en forma global el gasto para los dos primeros meses de actividades, tales como:

- El pago de pólizas, provisión de gastos bancarios e impuestos por valor de \$147.505.102 que representan un 4,76% del valor de anticipo que son de normal desarrollo y gasto dentro del contrato,

¹ La expresión **“Concurso”** fue derogada por el art. **32 de la Ley 1150 de 2007. (Negrilla fuera del texto original).**

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- El valor de \$932.967.672 correspondiente al 30,12% del valor total del anticipo que hacen parte del rubro de consultorías,
- El valor de \$1.705.475.457 correspondiente al 55,12% del valor del anticipo destinado a la ejecución de las obras, y
- \$309.438.692 correspondiente al 10% del valor del anticipo destinado exclusivamente al rubro de imprevistos.

Este último valor no tiene asidero bajo ninguna óptica dentro de los gastos propios del anticipo, si se tiene en cuenta que la esencia del gasto del anticipo corresponde a gastos netamente puntuales y específicos cuyas actividades están destinadas al coste de materiales, equipo y mano de obra, motivo por el cual no se explica el origen de este rubro, además de no contar con una justificación técnica para la determinación de este porcentaje.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Respecto del hallazgo por la inclusión de ítem de imprevistos dentro del anticipo, la UMV manifiesta al igual que en la respuesta anterior que el manejo precontractual de este proyecto pertenece a la administración del Doctor IVAN ALBERTO HERNANDEZ DAZA, sin que se encuentre evidencia documental que justifique lo ocurrido.

La respuesta entregada por la entidad no satisface el requerimiento efectuado teniendo en cuenta que brinda la misma respuesta del numeral anterior.

Por lo anterior este hallazgo se mantiene e incumple lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 26; Ley 489 de 1998, artículos 3 y 4; Ley 87 de 1993, artículo 2 y Ley 734 de 2002 Artículo 34 numeral 1 y 2, artículo 35, numerales 1 y 2.

2.5 PRESUNTO HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR LA FALTA DE CONTRATACIÓN DE EQUIPOS Y PRUEBAS DE LABORATORIO POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Dentro del marco del contrato de Interventoría se tiene como funciones propias de la naturaleza de este contrato, el control técnico, financiero y administrativo del contrato de obra contando con todo el personal y equipos necesarios para la

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

normal ejecución del contrato. No obstante, se evidencia la ausencia de un rubro para el pago de pruebas de laboratorio efectuadas por la propia Interventoría, actividad que vagamente se menciona dentro de los pliegos de condiciones del Concurso de meritos “...”.

Lo anterior tiene asidero según lo contemplado dentro del Contrato de obra 085 de 2010 en su Clausula Segunda, Numeral Siete, *“7) Disponer de un equipo de laboratorio completo para realizar los ensayos y las mediciones que, según las especificaciones técnicas de construcción, aseguren la calidad de los trabajos. El Contratista es responsable de la realización de las pruebas de campo y ensayos de laboratorio y entregará a la Interventoría los resultados de los mismos dentro de los (2) días hábiles siguientes a la fecha de su obtención para que esta verifique si se ajustan a los requerimientos de las especificaciones. (...)”*

Esta situación representa un enorme riesgo en la objetividad de los conceptos emitidos por la Interventoría, comoquiera que sesga de manera tácita la credibilidad de los resultados de laboratorio entregados por el mismo Contratista ya que desde el mismo contrato lo cataloga como juez y parte del mismo.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Respecto del hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por la falta de contratación de equipos y pruebas de laboratorio por parte de la Interventoría durante la ejecución del contrato, la UMV manifiesta que dentro de los procesos pre y contractual no se contemplaron recursos para ensayos de laboratorio, aduciendo que esta responsabilidad era exclusiva del contratista comoquiera que era una obligación contractual del mismo.

Indica la entidad que esta situación no representa técnicamente un riesgo en la objetividad de los conceptos basados en el prestigio del laboratorio donde se efectúan las pruebas y estudios ya que los mismos se encuentran certificados.

La respuesta entregada por la UMV no satisface el requerimiento efectuado en el hallazgo, toda vez que al limitar el accionar y la independencia de la Interventoría para efectuar pruebas de laboratorio por cuenta propia, limita la objetividad de los conceptos emitidos ya que se encuentra supeditado a resultados entregados por

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

el contratista, que no provienen de fuentes de su entera confianza y que independiente de la calidad y certificación de dichos laboratorios, terminan yendo en contravía del manual de Interventoría, como está contemplado:

“Gestión técnica

El interventor durante toda la fase de ejecución del contrato, corroborará el cumplimiento por parte del contratista en cuanto a los compromisos de calidad, técnicos, administrativos, financieros, socio-ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, adquiridos por el contratista.

El interventor realizará los ensayos de laboratorio necesarios para corroborar que los materiales suministrados para la obra en ejecución, cumplen con las características y la calidad exigidas, en caso de no cumplir con las características estipuladas el suministro no será recibido y la interventoría solicitará que se realicen las correcciones a que haya lugar e informará inmediatamente a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.” (Subrayado fuera de texto).

Por lo anterior este hallazgo se mantiene e incumple lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 26; Ley 489 de 1998, artículos 3 y 4; Ley 87 de 1993, artículo 2 y Ley 734 de 2002 Artículo 34 numeral 1 y 2, artículo 35, numerales 1 y 2.